



ORDENANZA No. 682
(Enero 09 de 2014)

Por medio del cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para donar bienes inmuebles de propiedad del Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo para donar a los municipios, los bienes inmuebles de propiedad del Departamento para la realización de programas de vivienda de interés social.

PARAGRAFO PRIMERO: Los predios objeto de donación, deberán contar con certificación expedida por la Oficina de Planeación del respectivo municipio, en la cual se dé constancia que el predio cumple los requisitos para desarrollar proyectos de vivienda de interés social.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento del Putumayo deberá presentar informe a la Asamblea Departamental, relacionando los predios objeto de donación a través del Secretario de Gobierno Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se ordena mediante la presente Ordenanza incluye la de celebrar cualquier acto requerido para la donación.

ARTICULO TERCERO.- La facultad otorgada al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, deberá ejercer con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, en el marco de la normatividad Constitucional y Legal para tales asuntos.

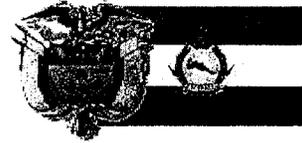
ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los nueve (09) días del mes de Enero de 2014.


SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Presidenta Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 682
(Enero 09 de 2014)

Por medio del cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para donar bienes inmuebles de propiedad del Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 2 de 2014
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 7 de 2014
TERCER DEBATE	:	Enero 9 de 2014

Para constancia se firma en Mocoa a los nueve (09) días del mes de Enero de 2014.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 10 de enero de 2014

El día 09 de enero de 2014, se recibió la Ordenanza N° 682 de enero 09 de 2014, "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo, para donar bienes inmuebles de Propiedad del Departamento del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 682 de enero 09 de 2014, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 682 de enero 09 de 2014.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó y Revisó la Ordenanza 682: Javier Andrés Rosero Pai, Secretario de Gobierno
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O